

PROVIDENCIA, 06 MAR 2025

EX. N° 336 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Italia N° 846 Local 109 (Ex Local 111), Unidad Vecinal N° 6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°13 de 20 de enero de 2024 y Resolución N° 21/25 de 21 de febrero de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N° 2413576458 de 12 de diciembre de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 7 de enero de 2025 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N° 6 mediante Oficio N° 10.378 de 19 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes de los directores y la declaración jurada de los miembros del Directorio como cuerpo colegiado, de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N° 155 de 13 de febrero de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N° 3.217 de 17 de febrero de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N° 70 adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de 28 de febrero de 2025 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la sociedad **SUBLIME ITALIA SpA**, RUT N° **77.878.568-4**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado **AVDA. ITALIA N° 846 LOCAL 109 (EX LOCAL 111)**, ROL DE AVALÚO N° **3205-36**.-

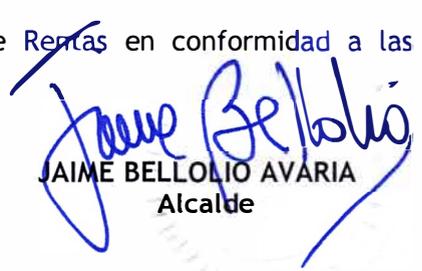
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N° 1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**JAIME BELLOLIO AVARIA**  
Alcalde

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 752 /